...ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
18 ABR 2013
...INFORMACIÓN
PJ/UTAIP/094/2013

info mex Tabasco

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:	**18/04/2013 11:51**
Número de folio:	**04627413**
Nombre o denominación social del solicitante:	Carlos De la Rosa
Nombre del representante:	

Información que requiere:

Se solicita la siguiente información sobre las acciones de reorganización institucional realizadas en el marco del nuevo sistema de justicia penal en el Supremo Tribunal Superior de Justicia:? ¿Se cuenta con una estimación de los costos para el Tribunal por la realización del plan de reestructuración organizacional? Detallar Plan de reestructuración, y los costos que implica

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **17/05/2013**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:**17/05/2013**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **10/05/2013**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:**25/04/2013**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **17/05/2013**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:**25/04/2013**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3

último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

Folio Infomex: 04627413
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/270/13
Interesado: CARLOS DE LA ROSA.
ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 23 de Abril de 2013.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día dieciocho de abril de dos mil trece, a las once horas con cincuenta y ún minutos, formulada por **CARLOS DE LA ROSA** y registrada con fecha dieciocho de abril del presente año, bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/094/2013**, en la que requiere lo siguiente:----------

"...Se solicita la siguiente información sobre las acciones de reorganización institucional realizadas en el marco del nuevo sistema de justicia penal en el Supremo Tribunal Superior de Justicia: ¿Se cuenta con una estimación de los costos para el Tribunal por la realización del plan de reestructuración organizacional? Detallar Plan de reestructuración, y los costos que implica...[sic]".----------

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del estado de Tabasco**:----------

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, y derivado de la consulta realizada al Mag. Marcial Bautista Gómez, Magistrado de la Segunda Sala Penal de este Tribunal a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/261/2013 de fecha diecinueve de abril del presente año, y que dio respuesta por medio del Oficio número 010 del veintidós de abril, por lo que esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **CARLOS DE LA ROSA** que la **"Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial"** por tratarse de otra instancia.----------

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/094/2013**, se advierte que la misma corresponde presentarla ante el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO (CIISJUPET),** en su calidad de sujeto obligado. ----------

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:----------

1) La solicitud formulada por **CARLOS DE LA ROSA**, el dieciocho de abril de dos mil trece, la cual deberá ser presentada ante el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO (CIISJUPET),** Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. Es de indicarse que la información de dicho Sujeto Obligado puede ser consultada en la dirección electrónica: http://transparencia.tabasco.gob.mx/Portal/WFrmPresentarPortal.aspx?dp=HP----------

2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica: http://www.infomextabasco.org.mx/infomexapp/ , para los efectos legales correspondientes.---

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de

acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, administra y posee en función de las actividades que desarrolla**.----------

SEGUNDO: Asimismo se le informa a **CARLOS DE LA ROSA**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO (CIISJUPET),** para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.----------

TERCERO: Toda vez que **CARLOS DE LA ROSA** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del Reglamento de su Ley.----------

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.----------

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado

de Tabasco, y el décimo segundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.----------

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.---------

---

ATENTAMENTE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADO DE TABASCO

L.C.P. ADA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

DEPENDENCIA: **QUINTA PONENCIA,**
SEGUNDA SALA PENAL
OFICIO NUM.: **010**

ASUNTO: **SE DA CONTESTACIÓN A SOLICITUD.**

Villahermosa, Tabasco, 19 de abril de 2013.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
22 ABR 2013
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
HORA: _____

LIC. ALBERTO CASO BECERRA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
EDIFICIO.

En atención a su oficio TSJ/OM/UT/**261**/2013, de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, mediante el cual solicita la colaboración del suscrito para dar contestación a las solicitudes que hacen al área de Unidad de Transparencia y Acceso de Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco, relacionados con el proceso de implementación del nuevo sistema de justicia penal del Tribunal Superior de justicia, informo a usted, lo siguiente:

1. Por la naturaleza jurídica, no corresponde a un servidor proporcionar la información solicitada, sino a persona o institución distinta.

2. Actualmente existe un Órgano Implementador en el Estado de Tabasco, denominado Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (CIISJUPET), y a su vez cuenta con una Secretaria Técnica, como Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía administrativa y técnica, la cual tiene como objetivo principal llevar a cabo la implementación del sistema de justicia penal acusatorio y oral en el estado de Tabasco, depende dicho órgano exclusivamente del Poder Ejecutivo, ello de acuerdo con el suplemento 7323 E, del Reglamento Interior de la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial el 10 de noviembre de 2012, que trascrito a la letra indica: "*...SEGUNDO. Que en este sentido y cumpliendo con el mandato constitucional, se comenzó en Tabasco a trabajar en las reformas correspondientes en la legislación secundaria, y como parte de los compromisos adquiridos con la Federación, se publicaron en los suplementos "G" y "F" al Periódico Oficial del Estado número 7074, de fecha 23 de junio de 2010, el Convenio de Colaboración para la Integración de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (CIISJUPET) y el Acuerdo que Establece la Creación de dicha Comisión y de la*

Secretaría Técnica respectivamente...". Los lineamientos mencionados establecen la Creación de dicha Comisión y de la Secretaría Técnica y Convenio de Colaboración para la Integración de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (CIISJUPET), respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de junio de 2010.

3. Habiendo un órgano implementador responsable del plan integral para la implementación de la reforma integral en el Estado de Tabasco, dependiente del Poder ejecutivo, será la Secretaría Técnica de la CIISJUPET, la institución que tiene la facultad de dar respuesta a las solicitudes que hace mención en el oficio de referencia, tal como se establece en el artículo 4.1.2, artículo 10, fracción III, artículo 13 y 15 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría mencionada.

4. Ahora bien, es importante precisarle que hay datos que se solicitan en los folios internos número PJ/UTAIP/089/2013, PJ/UTAIP/090/2013, PJ/UTAIP/091/2013 y PJ/UTAIP/092/2013, como la descripción de puestos, perfiles, roles y funciones que están desempeñando operadores del nuevo sistema de justicia penal en el Tribunal, así como áreas de nueva creación, que sí corresponden al Poder Judicial informarle y en consecuencia sugiero que sea el área de presupuesto y el área de administración del nuevo sistema, quienes serían los entes idóneos para contestar.

Esperando haber colaborado en su petición, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E.

M.D. MARCIAL BAUTISTA GÓMEZ.
MAGISTRADO DE LA QUINTA PONENCIA
INTEGRANTE DE LA SEGUNDA SALA PENAL

C.c.p. **Lic. Jorge Javier Priego Solís**.- Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.
C.c.p. **Archivo**.